



RESOLUCIÓN Nº 572-SRT-19

EXPTE. Nº 20.313/16

Tartagal, 03 de octubre de 2019.

VISTO

La nota presentada por la Esp. Graciela Andreani, Profesora Adjunta de la Cátedra de Matemática I con extensión a Matemática II de las carreras de Tecnicatura e Ingeniería en Perforaciones que se dicta en la Sede Regional de la Universidad Nacional de Salta, en la que solicita el aumento de dedicación de Semiexclusiva a Exclusiva para el Jefe de Trabajos Prácticos TUP Nicolás Iván Santos; y

CONSIDERANDO

Que el docente TUP. Nicolás Iván Santos presenta su plan de trabajo para acceder al aumento de dedicación.

Que obran informe del Departamento de Personal y de Dirección Administrativa Económica de la Sede Regional Tartagal respecto de utilización de las economías que surgen de los dos (2) cargos vacantes de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación Simple y Semiexclusiva de la cátedra Matemática II contemplada en la planta aprobada por Resolución CS Nº 186/19.

Que la mencionada cátedra cuenta con cuatro docentes, uno de ellos asumió el cargo de Secretario de la Sede Regional Tartagal, para atender en el primer cuatrimestre una matrícula de aproximadamente 250 alumnos y además por extensión de funciones la Asignatura de matemática II en el segundo cuatrimestre.

Que por demoras ajenas a su persona y por razones académicas fundadas, el docente TUP Nicolás Iván Santos comenzó a prestar servicios como docente exclusivo, a partir del 02 de setiembre de 2019, motivo necesarios a considerar.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

EL DIRECTOR DE LA SEDE REGIONAL TARTAGAL

RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR EL AUMENTO TEMPORARIO DE DEDICACIÓN DE SEMIEXCLUSIVA A EXCLUSIVA en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Interino al **TUP NICOLÁS IVÁN SANTOS, DNI: 38.739.320** en la **CATEDRA MATEMÁTICA II** de las Carreras de Tecnicatura e Ingeniería en Perforaciones que se dicta en la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta desde el 02 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la docente designada deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o cualquier otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Sede Regional y/o Facultad y dedicación.

//...



...// RESOLUCIÓN N° 572-SRT-19

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Docente designado lo normado por el Art. 49 de la Resolución CS N° 661/88 y modificatorias - Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría que establece:

“Art.49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prorrogar acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación”.

ARTICULO 5º.- DISPONER que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, el profesional designado deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista, dentro de los 30 días de producida la misma - Res. CS N° 420/99 Art. 11º)

ARTICULO 6º.- RECORDAR el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a. El Inciso l) del Art. 27 de la Ley 22.140 “Régimen Jurídico Básico de la Función Pública” que dispone: “*Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos*”; y su reglamentación que puntualiza: “*El personal deberá aclarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos*”;
- b. La Res. N° 420/99 - Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTICULO 7º.- ACLARAR que si el docente nombrado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

ARTICULO 8º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las economías generadas en el Auxiliar Docente de Primera Categoría Simple y Auxiliar Docente de Primera Categoría Semiexclusiva Vacantes de la Asignatura Matemática II de la carrera Tecnicatura e Ingeniería en Perforaciones, planta aprobada por Res. CS N° 186/19.

ARTICULO 9º.- ELEVAR a la Facultad de Ciencias Naturales para su convalidación.

ARTICULO 10º.- HAGASE SABER a los interesados y notificar a la Escuela de Perforaciones, y a quienes corresponda a sus efectos y publíquese.


T.U.P. Adrián B. Ortega
SECRETARIO
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.




Geol. Carlos A. Manjarrés
DIRECTOR
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.